



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0079-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0109/2024, del nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0119/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0079-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Sejo Benjamín, mediante instancia de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés (2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha dos (02) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Sigu Rimond Benjamín, registrada con el Número de Evento 090-01-2011-01-00003108, asentada bajo el núm. 000566, Libro núm. 00016 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0066, año 1960, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Grande de Boyá; incoada por Sejo Benjamín, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 004-0011777-6, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional; representada por el Lcdo. Genaro de la Cruz Figueroa, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0618067-2, con estudio profesional abierto en la avenida Independencia núm. 1605, sector La Feria, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés (2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el día dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

“UNICO: ORDENAR el cambio de nombre del acta de nacimiento que fue inscrita en fecha 03 del mes de octubre del año 1960, fue registrada el acta de Nacimiento oportuna en la oficialía de la 1era Circunscripción de Sabana Grande de Boya, se encuentra inscrito en el Libro No.00016, Folio No. 0066, Acta 00056, Año 1960, registro pertenece a SEGO BENJAMIN en dicha acta se cometió un error material de ponerle SEGU BENJAMÍN

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Sigu Rimond Benjamín, registrada con el Número de Evento 090-01-2011-01-00003108, asentada bajo el núm. 000566, Libro núm. 00016 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0066, año 1960, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Grande de Boya.
2. Fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Naomi Benjamín Corneille, asentada bajo el núm. 002822, Libro núm. 00015-N de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0022, año 2012, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.
3. Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 004-0011777-6, correspondiente a Sego Benjamín.
4. Fotocopia de Licencia de Conducir correspondiente a Sego Benjamín.
5. Fotocopia de Carnet de Seguro correspondiente a Sego Benjamín.
6. Fotocopia de Licencia de Arma de fuego correspondiente a Sego Benjamín.
7. Fotocopia de Carnet de Alcalde Pedáneo correspondiente a Sego Benjamín.
8. Fotocopia de Matrícula de Motocicleta a nombre de Sego Benjamín.
9. Fotocopia de Diploma de Reconocimiento a nombre de Sego Benjamín.
10. Fotocopia del aviso en el periódico correspondiente al cambio de nombre de Sego Benjamín, de fecha tres (03) de agosto del dos mil veintitrés (2023).
11. Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Sego Benjamín.

4. Medidas de publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día quince del mes de mayo del año dos mil veintitrés (15/05/2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

Expediente núm. TSE-12-0079-2023.

Sentencia núm. TSE/0119/2024, del nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4.2. El día diecisiete del mes de julio del año dos mil veintitrés (17/07/2023), la Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día seis del mes de julio del año dos mil veintitrés (06/07/2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0043-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Sigo”, para que en lo adelante figure “Sejo”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura el nombre del inscrito como Sigu, hijo de Sino Rimond y Silia Benjamín; b) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; c) consta en la Certificación de No Antecedentes Penales, que el solicitante no está subjúdice; d) que mediante consulta en el sistema Parc, se comprueba que ninguno de los hermanos de la solicitante ostenta el nombre solicitado; e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes, procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Sego”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 014-2024, de fecha nueve (09) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Sigu Rimond Benjamín, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Sigu Rimond Benjamín, registrada con el Número de Evento 090-01-2011-01-00003108, asentada bajo el núm. 000566, Libro núm. 00016 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0066, año 1960, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Grande de Boyá, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Sabana Grande de Boyá, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren el nombre del inscrito como “Sego”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Sego”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.